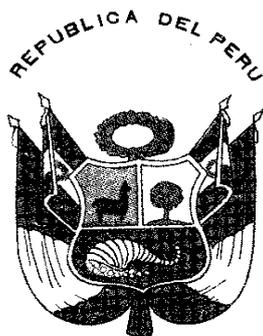


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 23 de mayo del 2022, Certificado de la Sección de Registro Civil – Formato Serie: AJ N° 007410, que contiene el registro de la Partida de Nacimiento Nro. 64890943, expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho, Documento Nacional de Identidad N° 28591577, la servidora **CHUMBILE LOPEZ LUCIA** nació el 20 de mayo de 1952, sustentando que al 20 de mayo del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-92-INIA, sobre pago de beneficios sociales por cuatro (04) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, planillas únicas de pagos del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre de 2019, comprendida en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Resolución Jefatural Nro. 134-2015-INIA, de reincorporación y conforme a las planillas únicas de pagos comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 01 de enero del 2020 al 22 de mayo de 2022, considerado como último día de labor, y en la condición de beneficiaria del artículo 13 de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, le corresponde el reconocimiento hasta doce (12) años de aportes previsionales, le permiten a la servidora, acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 23 de mayo 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 230, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Certificado de la Sección de Registro Civil – Formato Serie: AJ N° 007410, que contiene el registro de la Partida de Nacimiento Nro. 64890943, expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho, Documento Nacional de Identidad N° 28591577, se acredita como fecha de nacimiento el 20 de mayo de 1952, de la servidora **CHUMBILE LOPEZ LUCIA** sustentando que al 20 de mayo del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, para efectos de la jubilación obligatoria;

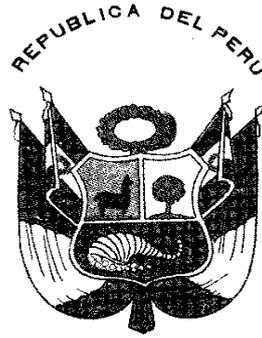
Que, de la revisión de los actos administrativos resolutivos, con la Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 241-92-INIA, de fecha 15 de diciembre de 1992, le fueron reconocidos los beneficios sociales por cuatro (04) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, por la prestación de servicios en la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, planillas únicas de pagos remunerativos desde el 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre de 2019, comprendida en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Resolución Jefatural Nro. 134-2015-INIA, de fecha 01 de junio del 2015 de reincorporación y conforme a las planillas única de pagos comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de enero del 2020 hasta el 22 de mayo de 2022, considerado como último día de labor, y en la condición de beneficiaria del artículo 13 de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, le corresponde el reconocimiento hasta doce (12) años de aportes previsionales, que le permiten a la servidora, tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 23 de mayo 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 230, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 23 de mayo del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación a la servidora **CHUMBILE LOPEZ LUCIA**, acreditándose que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad al 20 de mayo del 2022 y tener a la fecha de la desvinculación, registros de contribuciones por períodos con vínculo laboral y aplicación del artículo 13 de la Ley Nro. 27803, le permiten acceder a pensión de jubilación, conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 23 de mayo del 2022, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 230, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *“la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2022-INIA-OA/URH

INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral **de la servidora CHUMBILE LOPEZ LUCIA**, con efectividad al 23 de mayo del 2022, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 230, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 016: Estación Experimental Agraria SANTA ANA –JUNIN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estableciéndose como último día de labor el 22 de mayo del 2022, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **CHUMBILE LOPEZ LUCIA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la servidora **CHUMBILE LOPEZ LUCIA** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.